

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL, CAMPECHE,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

Artículo 1.- El ejercicio y control de Gasto Público Municipal para el año 2011 se sujetara a las siguientes disposiciones y normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- La Tesorería podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del presupuesto y para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del Gasto Publico en la Municipalidad.

Artículo 3.- El Gasto Total Neto previstos en el Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$125,660, 070.00 (SON: Ciento Veinticinco Millones Seiscientos Sesenta Mil Setenta pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Artículo 4.- Las Erogaciones del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Presupuesto de Egresos se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CLASIFICACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVO 2011

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE	SUELDO, SALARIO Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	48,849,125.00	\$55,825,337.00	44.42
	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	2,755,282.00		
	SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	4,220,930.00		
TRANSFERENCIAS	(CAPITULO 4000)		18,562,033.00	14.78
	Subsidios y apoyos	5,172,803.00		
	Subsidios de inversión y fomento	3,273,500.00		
	Participaciones	9,995,730.00		
	Erogaciones Extraordinarias	120,000.00		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	(CAPITULO 5000)		608,001.00	0.49
	Mobiliario y Equipo Administrativo	174,001.00		
	Maquinaria y Equipo de Trabajo	234,000.00		
	Adq. De Vehículos y eq. de Transporte	150,000.00		
	Bienes Inmuebles	50,000.00		
SERVICIOS PUBLICOS	(CAPITULO 7000)		595,000.00	048
	Mantto. Y Conserv. De Agua Potable y Alcantarillado	50,000.00 120,000.00		
	Mantto. Y Conserv. Alumbrado Público	200,000.00		
	Aseo Urbano	50,000.00		
	Mantto. Y Conserv. Mercados	15,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Peatones	45,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Calles	10,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Parques y jardines	80,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Edificios Públicos	25,000.00		
	Saneamiento Básico			
DEUDA PÚBLICA			6,878,639.00	5.47

POE 31 DICIEMBRE 2010 (TERCERA SECCION)

(CAPITULO 8000)	6,878,639.00		
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.		32,049,876.00	25.5
(CAPITULO 9100)	32,049,876.00		
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		11,141,184.00	8.86
(CAPITULO 9200)			
Por Concepto de Seguridad Publica Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores		1,500,000.00	
Diversas Erogaciones p/Fortalecimiento Municipal		3,000,000.00	
		6,641,184.00	
TOTAL		\$125,660,070.00	100

Artículo 5.- El Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones Federales previstos en el Presupuesto de Egresos se distribuirán conforme a la siguiente integración:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011
TOTAL POR RAMO**

RAMO	DIRECCIONES	IMPORTE ANUAL	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$11,526,551.00	9.17
II	SECRETARIA	19,174,645.00	15.26
III	TESORERIA	4,271,906.00	3.40
IV	DIRECCION DE PLANEACION Y DES. SOCIAL	2,760,812.00	2.20
V	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	5,449,612.00	4.33
VI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	12,866,212.00	10.24
VII	SERVICIOS PUBLICOS	595,000.00	0.48
VIII	DEUDA PUBLICA	6,878,639.00	5.48
IX	DIRECCION DE CONTRALORIA INTERNA	1,225,712.00	0.98
X	EROG. APORT. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	32,049,876.00	25.50
XI	EROG. APORT. PARA FORTALECIMIENTO MPAL.	11,141,184.00	8.86
XII	OFICIALÍA MAYOR	8,466,612.00	6.74
XIII	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL E INDIGENA	7,478,492.00	5.95
XIV	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	1,774,817.00	1.41
	TOTAL	\$125,660,070.00	100.00

Artículo 6.- Las Erogaciones previstas en las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2011, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche, asciende a la cantidad de **\$ 5, 876, 173.00 (son: Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** y se desglosa de la siguiente manera:

**DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS
COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

No.	COMUNIDAD	MONTO ASIGNADO	%
01	H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCION	\$ 4,269,316.00	72.65
02	COMISARIA MUNICIPAL ALVARO OBREGON	104,054.00	1.77
03	NUEVO BECAL	24,406.18	0.42
04	NUEVA VIDA	11,226.55	0.19
05	EL REFUGIO	10,521.00	0.18
06	LA MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO)	18,571.28	0.32
07	DOS LAGUNAS NORTE	24,406.18	0.42
08	BEL-HA	10,252.18	0.17
09	HERIBERTO JARA	13,429.48	0.23
10	BECAN	11,279.09	0.19
11	20 DE NOVIEMBRE	24,406.19	0.42

POE 31 DICIEMBRE 2010 (TERCERA SECCION)

12	TOMAS AZNAR BARBACHANO	12,102.28	0.21
13	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	29,919.70	0.51
14	NUEVO CAMPANARIO	17,481.45	0.30
15	LA LUCHA	15,967.35	0.27
16	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT II	14,454.28	0.25
17	MANUEL CASTILLA BRITO	26,136.60	0.44
18	CENTAURO DEL NORTE	12,320.56	0.21
19	RICARDO PAYRO GENE	40,878.56	0.70
20	LA GUADALUPE	20,505.44	0.35
21	EL MANANTIAL	24,406.19	0.42
22	LA VICTORIA	11,781.00	0.20
23	NARCISO MENDOZA	18,790.80	0.32
24	CRISTOBAL COLON	24,405.14	0.42
25	NIÑOS HEROES	14,372.39	0.24
26	ONCE DE MAYO	17,396.39	0.30
27	EL CARMEN II	19,967.80	0.34
28	CAÑA BRAVA	10,252.18	0.17
29	UNIDAD Y TRABAJO	10,252.18	0.17
30	SAN MIGUEL	10,252.18	0.17
31	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	110,936.65	1.89
32	NUEVO SAN JOSE	14,303.09	0.24
33	QUICHE LAS PAILAS	19,547.80	0.33
34	DOS NACIONES	13,076.70	0.22
35	EL CIVALITO	110,936.70	1.89
36	JUSTO SIERRA MENDEZ	11,361.00	0.19
37	ARROYO NEGRO	12,522.29	0.21
38	PIONEROS DEL RIO	16,101.74	0.27
39	MANUEL CRESCENCIO REJON	18,641.70	0.32
40	LAZARO CARDENAS II	24,406.20	0.42
41	LOS ALACRANES	10,859.10	0.18
42	SANTA ROSA	10,168.19	0.17
SUBTOTAL		\$ 5,246,371.76	89.28
43	BELLA UNION DE VERACRUZ	\$ 10,252.18	0.17
44	16 DE SEPTIEMBRE	10,252.18	0.17
45	CARLOS A. MADRAZO	10,252.18	0.17
46	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	110,936.60	1.89
47	EL TESORO	19,816.65	0.34
48	NUEVO PROGRESO	10,252.19	0.17
49	RICARDO FLORES MAGON	12,035.09	0.20
50	LA VIRGENCITA	24,406.19	0.42
51	LOS ANGELES	26,826.45	0.46
52	LAS DELICIAS	10,169.22	0.17
53	CERRO DE LAS FLORES	10,169.22	0.17
54	BLASILLO	10,169.22	0.17
55	DOS LAGUNAS SUR	12,101.18	0.21
56	EL SACRIFICIO	10,169.22	0.17
57	21 DE MAYO	11,226.55	0.19
58	SANTA LUCIA	16,056.00	0.27
59	XBONIL	32,096.00	0.55
60	PABLO GARCIA	40,022.00	0.68
61	CONCEPCION	12,389.00	0.21
62	CONHUAS	26,077.00	0.44
63	KILOMETRO 120	9,685.00	0.16
64	FELIPE ANGELES	9,685.00	0.16
65	PUEBLA DE MORELIA	9,685.00	0.16
66	EMILIANO ZAPATA	9,685.00	0.16
67	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT I	9,685.00	0.16
68	PLAN DE SAN LUIS	9,685.00	0.16
69	EL CHICHONAL	9,685.00	0.16
70	VALENTIN GOMEZ FARIAS	13,302.00	0.23
71	EL PORVENIR	9,685.00	0.16
72	BENITO JUAREZ II	3,649.00	0.06
73	RANCHERIA TEPEYAC	10,169.20	0.17
74	LA LUCHA II	11,361.00	0.19
75	NUEVO PARAISO	10,169.20	0.17

POE 31 DICIEMBRE 2010 (TERCERA SECCION)

76	NUEVO VERACRUZ	13,076.70	0.22
77	GUILLERMO PRIETO	10,169.22	0.17
78	TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	13,076.60	0.22
79	PLAN DE AYALA	8,334.80	0.14
80	NUEVO ICAHICHE	8,334.80	0.14
81	FELIPE ANGELES II	8,334.80	0.14
82	NUEVA ESPERANZA	8,334.80	0.14
83	HERMENEGILDO GALEANA	8,334.80	0.14
SUBTOTAL		\$ 629,801.24	10.72
TOTAL		\$ 5,876,173.00	100%

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública Municipal importan la cantidad de **\$ 6, 878,639.00 (Son: Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)**

Deuda Pública	\$ 6,878,639.00
---------------	-----------------

Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales, ascienden a la cantidad de **\$ 43, 191,060.00 (Son: Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Un Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 32,049,876.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,141,184.00
TOTAL	\$ 43,191,060.00

Artículo 8.- El Ejercicio del Gasto Público de la Municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes.

Artículo 9.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio del Calakmul para el ejercicio fiscal 2011, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

Artículo 10.- Los Directores, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada presentación de los bienes y servicios de su competencia y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 11.- Los Directores deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopios, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 12.- Las erogaciones por los conceptos que continuación se indican, se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- RECURSOS HUMANOS: No podrán haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

II.- ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberán reducirse al mínimo en casos de que se requieran deberá justificarse plenamente.

III.- ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Previo a la solicitud y autorización por la contratación de este tipo de servicios, las Direcciones deberán justificar que no disponen con los esfuerzos humanos, tecnológicos o de infraestructuras necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

IV.- SERVICIO TELEFONICO: El servicio telefónico se destinara exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo, se deberán implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional, así como de los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

V.- CELULARES: El uso de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Direcciones. Sólo se justificará el servicio al personal de mandos medios que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso.

VI.- ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma se deberá justificar que la iluminación este apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien y quienes permanezcan laborando.

VII.- VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizaran viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados. Su pago se sujetara a lo establecido por la Dirección.

VIII.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

IX.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

X.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de Bienes Muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuenten con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XI.- MATERIALES: Las Direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente será, para uso oficial.

XII.- EQUIPO DE COMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizarán bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialía Mayor.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiere. En la distribución de Computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y control de los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XIII.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realice por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de la naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Oficialía Mayor.

XIV.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

XV.- GASTOS A COMPROBAR: Se establece como plazo máximo para comprobación de gastos 72 horas a partir de la fecha de emisión del cheque.

Artículo 13.- Para los efectos de este presupuesto los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Artículo 14.- Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 15.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al

cabildo el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en la sesión ordinaria inmediata.

Artículo 16.- A mas tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez, la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al cabildo.

Artículo 17.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del Presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL DE CONFIANZA QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2011

CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	TOTAL
PRESIDENTE	\$57,437.60		\$57,437.60
SECRETARIO	\$30,749.13	\$3,000.00	\$33,749.13
TESORERO	\$30,749.13	\$3,000.00	\$33,749.13
SINDICO DE HACIENDA	\$39,941.50		\$39,941.50
OFICIAL MAYOR	\$24,275.63	\$3,000.00	\$27,275.63
DIRECTOR	\$24,275.63	\$1,000.00	\$25,275.63
SINDICO DE JURIDICO	\$34,647.35		\$34,647.35
REGIDOR	\$34,647.35		\$34,647.35
RESPONSABLE DE SMAPAC	\$15,109.91	\$1,670.00	\$16,770.91
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	\$15,109.91		\$15,109.91
SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIA	\$15,109.91		\$15,109.91
COORDINADOR DE GESTORES	\$15,109.91		\$15,109.91
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$15,109.91		\$15,109.91
JEFE SERVICIOS PUBLICOS	\$15,109.91		\$15,109.91
ASESOR	\$15,109.91		\$15,109.91
JEFE DEL TALLER MECANICO	\$15,109.91		\$15,109.91
JEFE DE OFICINA DE SALUD MUNICIPAL	\$10,004.50	\$2,803.94	\$12,808.44
JEFE DE OFICINA DE TALLER DE DIESEL	\$10,004.50	\$2,803.94	\$12,808.44
JEFE DE OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL OBRAS	\$10,004.50	\$2,803.94	\$12,808.44
ENLACE SMAPAC	\$10,004.50	\$2,803.94	\$12,808.44
JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$10,004.50	\$1,500.00	\$11,504.50
CHOFER PIPA	\$10,004.50		\$10,004.50
CHOFER PRESIDENTE	\$10,004.50	\$1,000.00	\$11,004.50
JEFE DE OFICINA	\$10,004.50		\$10,004.50
ANALISTA (A)	\$6,708.90		\$6,708.90
GESTOR SOCIAL	\$7,144.39		\$7,144.39
ANALISTA	\$6,708.90		\$6,708.90

POE 31 DICIEMBRE 2010 (TERCERA SECCION)

CAJERA	\$6,708.90		\$6,708.90
AYUDANTE DE PIPERO	\$5,979.16	\$600.00	\$6,579.16
AUXILIAR MECANICO	\$5,567.21	\$600.00	\$6,167.21
INSPECTOR DE ALCOHOLES	\$6,120.40		\$6,120.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	\$6,120.40		\$6,120.40
SERVICIO LIMPIA	\$5,979.16		\$5,979.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO OBRAS	\$5,119.95	\$600.00	\$5,719.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	\$5,602.52		\$5,602.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ©	\$5,567.21		\$5,567.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	\$4,802.16	\$600.00	\$5,402.16
JARDINERO	\$5,473.05		\$5,473.05
RECAUDADOR PEAJE	\$5,119.95		\$5,119.95
RECAUDADOR	\$5,119.95		\$5,119.95
INSPECTOR NOTIFICADOR	\$5,119.95		\$5,119.95
RED. DIST. DE AGUA	\$5,119.95		\$5,119.95
CHOFER (A)	\$5,061.10		\$5,061.10
GESTOR CAMPESINO	\$4,296.05	\$600.00	\$4,896.05
BOMBERO	\$4,802.16		\$4,802.16
ENLACE CONSTITUCION	\$4,296.05		\$4,296.05
PERSONAL DE APOYO	\$4,119.50		\$4,119.50
VELADOR	\$4,119.50		\$4,119.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$4,119.50		\$4,119.50
CHOFER	\$3,531.00		\$3,531.00
SECRETARIA (A)	\$5,061.10		\$5,061.10
SECRETARIA (B)	\$3,531.00		\$3,531.00

**TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL
SINDICALIZADO QUE LABORA EN EL
H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2011**

CARGO	SALARIO MENSUAL	COMPENSACION	TOTAL
CHOFER DE PIPA	\$10,756.90	\$1,600.00	\$12,356.90
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$8,803.96	\$1,091.40	\$9,895.36
CHOFER DE AMBULANCIA	\$9,326.68	\$600.00	\$9,926.68
OPERADOR DE PLANTA (A)	\$8,828.16	\$1,000.00	\$9,828.16
ENCARGADO DE MERCADO	\$8,803.96	\$1,091.40	\$9,895.36
CHOFER	\$8,803.96	\$1,000.00	\$9,803.96
AYUDANTE PIPA	\$7,739.16	\$1,200.00	\$8,939.16
OPERADOR DE PLANTA	\$8,828.16		\$8,828.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,803.96		\$8,803.96
AUXILIAR OPERATIVO	\$8,803.96		\$8,803.96
AUXILIAR DE INFORMATICA	\$8,803.96		\$8,803.96
ANALISTA	\$8,803.96		\$8,803.96
CHOFER (A)	\$8,803.96		\$8,803.96
ENCARGADO DE OBRAS	\$8,803.96	\$1,091.40	\$9,895.36
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$6,616.28	\$1,000.00	\$7,616.28
REPARTIDOR	\$7,739.16		\$7,739.16
VELADOR CASAS MONOLITICAS	\$6,616.28	\$600.00	\$7,216.28
ALMACENISTA	\$7,230.96		\$7,230.96
JARDINERO	\$6,616.28		\$6,616.28
INTENDENTE	\$6,616.28		\$6,616.28
SECRETARIA	\$6,616.28		\$6,616.28

LIMPIA MPAL.	\$5,720.88	\$5,720.88
--------------	------------	------------

Artículo 19.- Para los efectos de los Artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y I BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres Contratistas o Proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS

	MAYOR DE HASTA (P E S O S)	
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	750,000	
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Licitación Publica	2,750,001	

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

	MAYOR DE HASTA (P E S O S)	
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	500,000	
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores.	500.001	1,500,000
Licitación Pública	1,500,001	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Artículo 20.- El ejercicio del Gasto Publico de la municipalidad se sujetara a lo previsto en el presente presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que se originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 15 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la Municipalidad.

TRANSITORIOS

UNICO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Calakmul, iniciara su vigencia el primero de Enero de 2011, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL QUE SUSCRIBE: PROFESOR MIGUEL ANGEL PECH PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - - CERTIFICA- - - - -

POE 31 DICIEMBRE 2010 (TERCERA SECCION)

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2010, DOS MIL DIEZ, INSCRITA DE FOJAS 70 FRENTE A LA 78 REVERSO, DEL LIBRO (SEXTO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2009-2012, DOS MIL NUEVE GUION DOS MIL DOCE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.------

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA VILLA XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE. A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE C. PROFR. MIGUEL ANGEL PECH PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RUBRICA.